

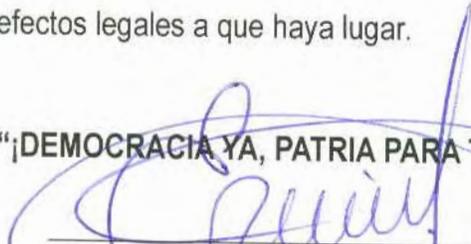


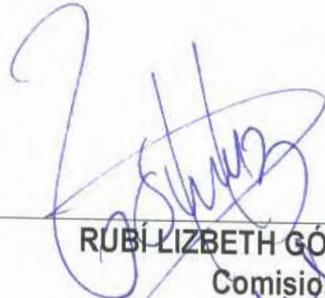
CEDULA DE NOTIFICACIÓN

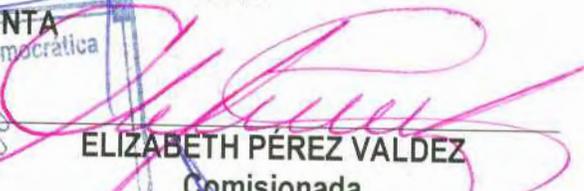
En la Ciudad de México, siendo las 14: 40 horas del día 10 de febrero de 2017, con fundamento en los artículos 1, 2, 14 y 15 del Reglamento General de Elecciones y Consultas; se publica en estrados y en la página de internet de este órgano electoral el "ACUERDO ACU-CECEN/02/22/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN ELECTORAL NACIONAL ASI COMO ESTATAL Y SE DESIGNAN A LOS INTEGRANTES QUE LA CONSTITUIRÁN, ENCARGADOS DE COADYUVAR EN LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTIVO PARA ELEGIR AL CANDIDATO O CANDIDATA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023."

Lo cual se notifica, para los efectos legales a que haya lugar.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"


ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA


RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
Comisionada


ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
Comisionada


SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
Comisionado


FABIAN CALOCA MENDOZA
Comisionado



“ACUERDO ACU-CECEN/02/22/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN ELECTORAL NACIONAL ASI COMO ESTATAL Y SE DESIGNAN A LOS INTEGRANTES QUE LA CONSTITUIRÁN, ENCARGADOS DE COADYUVAR EN LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTIVO PARA ELEGIR AL CANDIDATO O CANDIDATA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.”

Con fundamento en lo dispuesto en la base primera del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 3, 23, 34 y demás aplicables de la Ley General de Partidos Políticos; 1, 2, 3, 6, 8, 130 inciso b), 148, 149 incisos a) y b), 273 y demás aplicables del Estatuto; 1, 2, 4 incisos a) y b), 5 numeral 1, 6, 14 incisos a) y b), 15 a), b) h) y j), 51, 56 58, 64, 65, 67, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116 y demás aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas;

CONSIDERANDO

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.
2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. En fecha 17 de octubre del año 2014 la Comisión Electoral emitió el “ACUERDO ACU-CECEN/10/10/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA



REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASI COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN EL ESTADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DICTADA POR EL PLENO DE LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN."

4. El 30 de julio de 2015 la Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACUCECEN/07/450/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2015".
5. Que el 31 de julio del año 2015 esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACUCECEN/07/450/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2015".
6. Que en fecha 19 de febrero de 2016, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACUCECEN/02/190/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES EN EL ESTADO DE MÉXICO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL QUINTO PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 20 DE FEBRERO DEL 2016."
7. Que en fecha 23 de junio de 2016, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACUCECEN/06/330/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES A CONSEJEROS ESTATALES EN EL ESTADO DE MÉXICO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL SEXTO PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 25 DE JUNIO DEL 2016."



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/02/22/2017

8. Que en fecha 24 de junio de 2016, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/06/301/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES EN EL ESTADO DE MÉXICO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 25 DE JUNIO DEL 2016."
9. Que la H. LIX Legislatura del Estado de México, ha emitido la convocatoria para la elección de Gobernador del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, misma que fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México del decreto número 124 de fecha 12 de septiembre de 2016.
10. Que se ha fijado como fecha para esa elección constitucional el día 04 de junio de 2017 a través de la participación ciudadana por sufragio universal, libre, directo y secreto de quienes se encuentren en el listado final que para el efecto autoricen las autoridades electorales facultadas para ello.
11. Que en fecha 24 de noviembre del año 2016, ingresó mediante oficialía de partes de esta Comisión Electoral mediante el folio 2396 escrito consistente en Convocatoria al Tercer Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, a celebrarse el día 27 de Noviembre de 2016, en la Ciudad de Toluca, escrito signado por el Lic. Omar Ortega Álvarez en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de México ello en virtud de la omisión de la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal del PRD en el Estado de México de emitir la respectiva.
12. En virtud del documento mencionado en el numeral precedente, en fecha 24 de noviembre del año 2016, se emitió ACUERDO ACU-CECEN/11/391/2016, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES PARA EL 3ER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO."
13. En fecha 25 de noviembre del año 2016, se emitió "ACUERDO ACU-CECEN/11/393/2016, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL 3ER PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO".
14. En fecha 25 de noviembre del año 2016, se emitió "ACUERDO ACU-CECEN/11/392/2016, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA A LA DELEGACIÓN NACIONAL PARA EL 3ER PLENO



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/02/22/2017

EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO".

15. Es así que en 28 de noviembre del año 2016, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión escrito al que le correspondió el número de folio 2416, signado por el C. Anselmo García Cruz en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de México, mediante el cual nos informa que en fecha 27 de noviembre del año en curso, se celebró el 3^{er} Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, en el cual entre otros Resolutivos emanados del citado Consejo, se emitió la "CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL CANDIDATO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023."
16. Es así, que en fecha 30 de noviembre del año 2016, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/397/2016, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN A GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023."
17. Que en fecha 11 de enero del año 2017, esta comisión emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/002/2017, MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO ÚNICO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023."
18. Que en fecha 11 de enero del año 2017, esta comisión emitió el "ACUERDO ACJ-CECEN/01/003/2017, MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICAN Y AUTORIZAN LOS FORMATOS DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023."
19. Que en el instrumento convocante señalado en el considerando numeral 16 del presente documento, establece en su Base Primera "DE LAS CANDIDATURAS A ELEGIR" dispone:

"PRIMERA. DE LA CANDIDATURA A ELEGIR."



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/02/22/2017

- Candidato o Candidata a Gobernador del Estado de México para el periodo del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023.

20. Que en el instrumento convocante señalado en el numeral 16, en su Base Cuarta "DEL REGISTRO", dispone:

"BASE CUARTA. DEL REGISTRO.

1.- Las solicitudes de registro a que se refiere la presente convocatoria se presentarán ante la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, en su domicilio oficial, sito en la calle Durango 338, Colonia Roma, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México en los horarios de oficina de las 10:00 a las 18:00 horas; salvo el último día de registro en el que se recibirán hasta las 24:00 horas. Las solicitudes de registro deberán presentarse del 16 al 20 de enero del 2017, con un periodo de subsanación del 21 al 22 de enero con un horario de 10:00 a 18:00 horas el primer día y el segundo hasta las 24:00 horas."

21. En virtud de los registros recibidos por este órgano, en fecha 23 de enero del año 2017, esta Comisión emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/008/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023."

22. Que en el instrumento convocante señalado en el numeral 16, en su **Base Segunda. "DE LA FECHA DE LA ELECCIÓN."**

"DE LA FECHA DE LA ELECCIÓN."

La elección del cargo señalado en la base primera del presente instrumento, se llevará a cabo 5 de marzo del 2017."

23. Que en el instrumento convocante señalado en el numeral 16, en su **Base Quinta "DE LA ELECCIÓN"**, dispone:

"QUINTA. DE LA ELECCIÓN.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/02/22/2017

MÉTODO DE ELECCIÓN. Que el párrafo primero del artículo 275 del Estatuto a la letra señala:

Artículo 275. *Las y los candidatos para elecciones constitucionales de gubernaturas, senadurías, diputaciones locales y federales por el principio de mayoría relativa, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, salvo que el Consejo respectivo determine, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los Consejeros presentes cambiar el método de selección.*

En razón de lo anterior la candidatura a la que se refiere la base primera de la presente convocatoria será electa a través del método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía."

24. Que los artículos 13 y 108 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, disponen:

“Artículo 13. Para el desarrollo de sus responsabilidades y funciones la Comisión Electoral contará con:

a) Una estructura operativa adscrita a las coordinaciones de áreas;

b) Delegaciones Electorales Estatales, Municipales, Distritales o Regionales dependientes del Comité Ejecutivo Nacional, conformadas por responsables de garantizar la realización de los procesos electorales internos, los cuales estarán sujetos a los lineamientos y facultades que les otorgue expresamente el acuerdo que el Comité Ejecutivo Nacional emita y sujetándose siempre al presente ordenamiento y los cuales podrán ser propuestos por los Comités Ejecutivos respectivos.

Dichas Delegaciones desaparecerán una vez validada la elección, siendo responsabilidad de la Comisión Electoral el resguardo de todos los documentos electorales del proceso electoral; y

c) Las Mesas Directivas de Casilla.

La Comisión Electoral y la estructura operativa serán de carácter permanente.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/02/22/2017

La Comisión Electoral designará al personal de apoyo necesario para los trabajos de la estructura operativa."

Artículo 108. La Comisión Electoral entregará a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla, dentro de los 3 días previos al día de la jornada electoral y contra acuse de recibo detallado lo siguiente:

(...)

Para efecto de eficientar los trabajos de la Comisión Electoral, el Comité Ejecutivo podrá determinar crear delegaciones de dicha Comisión a efecto de que realicen los trabajos a lo largo de todo el país."

25. En fecha 09 de febrero del año 2017, mediante oficialía de partes de este órgano electoral ingresó documento al que se le asignó el número de folio interno 0142 signado por el C. Omar Ortega Álvarez en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, mediante el cual nos remite "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS PROPUESTAS DE INTEGRANTES DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA LA ELECCIÓN INTERNA DEL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023."
26. Por lo que en cumplimiento estricto de las normas constitucionales federales, locales, del instrumento convocante, así como de los artículos 13, 103, 108, 113, 115, 119, 149 y demás aplicables del Reglamento General de Elecciones y Consultas, en el que nos impone la facultad y obligación con el objetivo de llevar el correcto desarrollo de nuestras responsabilidades y funciones contar con Delegaciones Electorales garantes de coadyuvar con el desarrollo de nuestras tareas electorales, las cuales podrán ser propuestos por los Comités Ejecutivos respectivos.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/02/22/2017

En mérito de todo lo anteriormente expuesto y fundado, el Pleno de este órgano electoral emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se tienen por designados como Delegados Nacionales de esta Comisión Electoral, encargados de coadyuvar en la realización del proceso constitucional electoral para elegir al candidato del Partido de la Revolución Democrática al cargo de Gobernador del estado libre y soberano de México y con el objetivo de garantizar la plena certeza en el desarrollo del mismo, siendo los siguientes:

DELEGACION NACIONAL
MARIA DEL CARMEN MARTÍNEZ ARCE
GERARDO MARTINEZ JUAREZ
DIANA ANGELICA BORREGUÍN GONZÁLEZ
JUAN CARLOS VALENZUELA CHECA
IGNACIO JOSAFAT PEÑA CORTES

SEGUNDO.- En cumplimiento estricto a nuestra reglamentación intrapartidaria, se tiene a bien nombrar como Delegados Estatales de esta Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional, responsables de coadyuvar con la Delegación Nacional en las actividades atinentes a garantizar la adecuada realización del proceso constitucional electoral del estado libre y soberano de México, siendo los siguientes:

DELEGACIÓN ESTATAL
MARÍA JOSEFINA SALINAS PÉREZ
RENÉ SANCHEZ GARCÍA
FERNANDO DE JESÚS CHAPARRO HERNÁNDEZ
JOSÉ LUIS ALEGRE MALDONADO
LUCINA CORTEZ CORNEJO



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/02/22/2017

Notifíquese. Al Comité Ejecutivo Nacional del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. A la Mesa Directiva del Consejo Estatal del Estado de México del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese. Al Comité Ejecutivo Estatal del Estado de México del Partido de la Revolución Democrática para los efectos legales a que haya lugar.

Publíquese.- En los estrados y en la página electrónica del Partido de la Revolución Democrática así como en la página electrónica de esta Comisión para que surta los efectos legales a que haya a lugar.

Ciudad de México, a 10 de febrero de 2017.

“¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!”

ERICKA GUADALUPE MORENO MARTÍNEZ
PRESIDENTA

RUBÍ LIZBETH GÓMEZ ARAGÓN
Comisionada

ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
Comisionada

SERGIO ANTONIO OVIEDO JURADO
Comisionado

FABIAN CALOCA MENDOZA
Comisionado



EL PRESENTE DOCUMENTO SE ACOMPAÑA DEL VOTO PARTICULAR QUE EMITE LA COMISIONADA ELIZABETH PÉREZ VALDEZ.



VOTO PARTICULAR QUE EMITE LA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEPENDIENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA LA C. ELIZABETH PÉREZ VALDEZ EN RELACIÓN AL ACUERDO ACU-CECEN/02/22/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN ELECTORAL NACIONAL ASI COMO ESTATAL Y SE DESIGNAN A LOS INTEGRANTES QUE LA CONSTITUIRÁN, ENCARGADOS DE COADYUVAR EN LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTIVO PARA ELEGIR AL CANDIDATO O CANDIDATA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.

Que de acuerdo a lo señalado por el artículo 6 del Reglamento de Elecciones y Consulta la Comisión Electoral es un órgano colegiado de carácter operativo

Que el voto particular, entendido como a la opinión divergente que emite el miembro de un órgano colegiado con respecto a la decisión tomada por la mayoría, mismo que puede centrarse en la decisión final tomada o en la argumentación, puesto que el miembro del órgano colegiado no coincide con la argumentación mayoritaria, ni con la decisión final. Es el medio idóneo mediante el cual un integrante de este órgano colegiado puede emitir su opinión específica sobre un asunto en particular que le corresponda conforme a las funciones y obligaciones señaladas dentro de nuestra normatividad interna a este órgano electoral, que le impone la obligación de firmar el acuerdo al que se emite el voto, lo que se realiza bajo protesta.

Que al no contemplarse en nuestra normatividad interna la figura jurídica del voto particular para los integrantes de la Comisión Electoral, es necesaria la aplicación de manera supletoria de lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 36, párrafo primero y 39, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14, párrafo 1, fracción b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 26, párrafo 6, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

Que de acuerdo a lo señalado en los considerandos anteriores, es procedente la emisión del voto particular en las actuaciones de este Órgano Electoral;

ANTECEDENTES

1. Que el Partido de la Revolución Democrática es un partido político nacional de izquierda, constituido



legalmente bajo el marco de lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cuyos fines se encuentran definidos con base en su Declaración de Principios, Programa y Línea Política, mismo que se encuentra conformado por mexicanas y mexicanos libremente asociados, pero con afinidad al Partido, cuyo objetivo primordial es participar en la vida política y democrática del país.

2. Que el Partido de la Revolución Democrática desarrolla sus actividades a través de métodos democráticos ejerciendo, desde la perspectiva de los derechos humanos, los derechos políticos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en específico por lo dispuesto en el artículo de dicho ordenamiento. El Partido de la Revolución Democrática no se encuentra subordinado de ninguna forma a organizaciones o Estados extranjeros.
3. En fecha 17 de octubre del año 2014 la Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/10/10/2014, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS ASIGNACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA ESTABLECIDOS EN LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE LOS INTEGRANTES DE LOS CONSEJOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, CONGRESO NACIONAL, ASI COMO PARA LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE Y SECRETARIO GENERAL E INTEGRANTES DE LOS COMITÉS EJECUTIVOS DE LOS ÁMBITOS NACIONAL, ESTATALES Y MUNICIPALES, TODOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, ELECTOS EL DÍA 7 DE SEPTIEMBRE DE 2014, EN EL ESTADO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DE FECHA TRES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL CATORCE, DICTADA POR EL PLENO DE LA SALA REGIONAL TOLUCA DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN."
4. El 30 de julio de 2015 la Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACUCECEN/07/450/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2015".
5. Que el 31 de julio del año 2015 esta Comisión Electoral emitió el ACUERDO ACU-CECEN/07/450/2015, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL CONSEJO ESTATAL A DESARROLLARSE EL DÍA 01 DE AGOSTO DEL AÑO 2015".
6. Que en fecha 19 de febrero de 2016, esta Comisión Electoral emitió el "ACUERDO ACU-



CECEN/02/190/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES EN EL ESTADO DE MÉXICO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL QUINTO PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 20 DE FEBRERO DEL 2016.”

7. Que en fecha 23 de junio de 2016, esta Comisión Electoral emitió el “ACUERDO ACU-CECEN/06/330/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES A CONSEJEROS ESTATALES EN EL ESTADO DE MÉXICO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA, PARA EL SEXTO PLENO ORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 25 DE JUNIO DEL 2016.”
8. Que en fecha 24 de junio de 2016, esta Comisión Electoral emitió el “ACUERDO ACU-CECEN/06/301/2016, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES EN EL ESTADO DE MÉXICO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO, A CELEBRARSE EL PRÓXIMO 25 DE JUNIO DEL 2016.”
9. Que la H. LIX Legislatura del Estado de México, ha emitido la convocatoria para la elección de Gobernador del Estado de México, para el periodo constitucional comprendido del 16 de septiembre de 2017 al 15 de septiembre de 2023, misma que fue publicada en la Gaceta del Gobierno del Estado de México del decreto número 124 de fecha 12 de septiembre de 2016.
10. Que se ha fijado como fecha para esa elección constitucional el día 04 de junio de 2017 a través de la participación ciudadana por sufragio universal, libre, directo y secreto de quienes se encuentren en el Estado final que para el efecto autoricen las autoridades electorales facultadas para ello.
11. Que en fecha 24 de noviembre del año 2016, ingresó mediante oficialía de partes de esta Comisión Electoral mediante el folio 2396 escrito consistente en Convocatoria al Tercer Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del PRD en el Estado de México, a celebrarse el día 27 de Noviembre de 2016, en la Ciudad de Toluca, escrito signado por el Lic. Omar Ortega Álvarez en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de México ello en virtud de la omisión de la Mesa Directiva del VIII Consejo Estatal del PRD en el Estado de México de emitir la respectiva.
12. Que en virtud del documento mencionado en el numeral precedente, en fecha 24 de noviembre del año 2016, se emitió ACUERDO ACU-CECEN/11/391/2016, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA PARA OBSERVACIONES DE CONSEJEROS ESTATALES PARA EL 3ER PLENO



EXTRAORDINARIO DEL VII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO."

13. Que en fecha 25 de noviembre del año 2016, se emitió "ACUERDO ACU-CECEN/11/393/2016, MEDIANTE EL CUAL SE EMITE LA LISTA DEFINITIVA DE CONSEJEROS ESTATALES DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA EL 3^{ER} PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO".
14. Que en fecha 25 de noviembre del año 2016, se emitió "ACUERDO ACU-CECEN/11/392/2016, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA A LA DELEGACIÓN NACIONAL PARA EL 3^{ER} PLENO EXTRAORDINARIO DEL VIII CONSEJO ESTATAL DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA EN EL ESTADO DE MÉXICO".
15. Que en 28 de noviembre del año 2016, ingresó mediante la oficialía de partes de esta Comisión escrito al que le correspondió el número de folio 2416, signado por el C. Anselmo García Cruz en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal en el Estado de México, mediante el cual nos informa que en fecha 27 de noviembre del año en curso, se celebró el 3^{er} Pleno Extraordinario del VIII Consejo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, en el cual entre otros Resolutivos emanados del citado Consejo, se emitió la "CONVOCATORIA AL PROCESO DE SELECCIÓN INTERNA DEL CANDIDATO DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA A GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023."
16. Que en fecha 30 de noviembre del año 2016, este órgano electoral emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/11/397/2016, MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN OBSERVACIONES A LA CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN A GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2023."
17. Que en fecha 11 de enero del año 2017, esta comisión emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/002/2017, MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICA Y AUTORIZA EL LIBRO ÚNICO DE REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023."
18. Que en fecha 11 de enero del año 2017, esta comisión emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/003/2017, MEDIANTE EL CUAL SE PÚBLICAN Y AUTORIZAN LOS FORMATOS DE



REGISTRO DE ASPIRANTES A PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS A GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023."

19. Que en virtud de los registros recibidos por este órgano, en fecha 23 de enero del año 2017, esta Comisión emitió el "ACUERDO ACU-CECEN/01/008/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LAS SOLICITUDES DE REGISTRO DE PRECANDIDATAS Y PRECANDIDATOS DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO DE LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023."
20. Que en el instrumento convocante señalado en el numeral 16, en su **Base Segunda**. "DE LA FECHA DE LA ELECCIÓN."

"DE LA FECHA DE LA ELECCIÓN."

- i. La elección del cargo señalado en la base primera del presente instrumento, se llevará a cabo 5 de marzo del 2017."
21. Que en el instrumento convocante señalado en el numeral 16, en su **Base Quinta "DE LA ELECCIÓN"**, dispone:

1. "QUINTA. DE LA ELECCIÓN.

MÉTODO DE ELECCIÓN. Que el párrafo primero del artículo 275 del Estatuto a la letra señala:

Artículo 275. *Las y los candidatos para elecciones constitucionales de gubernaturas, senadurías, diputaciones locales y federales por el principio de mayoría relativa, presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por el principio de mayoría relativa, se elegirán mediante el método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía, salvo que el Consejo respectivo determine, mediante la decisión del sesenta por ciento de las y los Consejeros presentes cambiar el método de selección.*



En razón de lo anterior la candidatura a la que se refiere la base primera de la presente convocatoria será electa a través del método de votación universal, libre, directa y secreta a la ciudadanía."

22. Que los artículos 13 y 108 del Reglamento General de Elecciones y Consultas del Partido de la Revolución Democrática, disponen:

Artículo 13. Para el desarrollo de sus responsabilidades y funciones la Comisión Electoral contará con:

- a) Una estructura operativa adscrita a las coordinaciones de áreas;
- b) **Delegaciones Electorales Estatales, Municipales, Distritales o Regionales dependientes del Comité Ejecutivo Nacional, conformadas por responsables de garantizar la realización de los procesos electorales internos, los cuales estarán sujetos a los lineamientos y facultades que les otorgue expresamente el acuerdo que el Comité Ejecutivo Nacional emita y sujetándose siempre al presente ordenamiento y los cuales podrán ser propuestos por los Comités Ejecutivos respectivos.**

Dichas Delegaciones desaparecerán una vez validada la elección, siendo responsabilidad de la Comisión Electoral el resguardo de todos los documentos electorales del proceso electoral; y

- c) **Las Mesas Directivas de Casilla.**

La Comisión Electoral y la estructura operativa serán de carácter permanente.

La Comisión Electoral designará al personal de apoyo necesario para los trabajos de la estructura operativa."

Artículo 108. La Comisión Electoral entregará a cada Presidente de Mesa Directiva de Casilla, dentro de los 3 días previos al día de la jornada electoral y contra acuse de recibo detallado lo siguiente:

...

Para efecto de eficientar los trabajos de la Comisión Electoral, el Comité Ejecutivo podrá determinar crear delegaciones de dicha Comisión a efecto de que realicen los trabajos a lo largo de todo el país."



23. En fecha 09 de febrero del año 2017, mediante oficialia de partes de este órgano electoral ingresó documento al que se le asignó el número de folio interno 0142 signado por el C. Omar Ortega Álvarez en su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal del Partido de la Revolución Democrática en el Estado de México, mediante el cual nos remite "ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE REALIZAN LAS PROPUESTAS DE INTEGRANTES DE LA DELEGACIÓN ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO DE LA COMISIÓN ELECTORAL DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL PARA LA ELECCIÓN INTERNA DEL CANDIDATO A GOBERNADOR DEL ESTADO DE MÉXICO PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL 2023."

24. Que en fecha 10 de febrero de 2017, esta Comisión Electoral emite el ACUERDO ACU-CECEN/02/22/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN ELECTORAL NACIONAL ASI COMO ESTATAL Y SE DESIGNAN A LOS INTEGRANTES QUE LA CONSTITUIRÁN, ENCARGADOS DE COADYUVAR EN LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTIVO PARA ELEGIR AL CANDIDATO O CANDIDATA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023.

25. Que el artículo 148 del Estatuto a la letra señala:

Artículo 148. La Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional es un órgano colegiado de carácter operativo, dependiente del Comité Ejecutivo Nacional, encargado de garantizar la adecuada realización de los procesos de elección y consulta de carácter internos y cargos de elección popular en todos sus niveles

26. Que el artículo 5 numeral 1 inciso c, del Reglamento General de Elecciones y Consultas a la letra señala:

Artículo 5. Los integrantes de la Comisión Electoral del Comité Ejecutivo Nacional tendrán la responsabilidad de organizar los procesos electorales de acuerdo a lo establecido en el presente ordenamiento, pero siempre en coadyuvancia con el Comité Ejecutivo Nacional.



Partido de la Revolución Democrática



ACU-CECEN/02/22/2017

1. El Comité Ejecutivo Nacional tiene competencia exclusiva para aprobar los acuerdos y resoluciones, relativos a los procesos electorales internos, en los siguientes actos:

...

c) Nombrar a los delegados de la Comisión Electoral en los procesos electorales internos de la Comisión Electoral. Esta facultad requiere el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrantes;

CONSIDERANDOS

ÚNICO.- Si bien es cierto que la normatividad interna de este instituto político prevé la que esta Comisión Electoral para el desarrollo de sus responsabilidades y funciones la Comisión Electoral contará con Delegaciones Electorales en sus distintos niveles, conformadas por responsables de garantizar la realización de los procesos electorales internos que podrán ser propuestos por los Comités Ejecutivos respectivos, también lo es que los mismos estarán sujetos a los lineamientos y facultades que les otorgue expresamente el acuerdo que el Comité Ejecutivo Nacional emita, tal y como se precisa a en el considerando 24 del acuerdo al que se emite el presente voto, así como a numeral 22 de los antecedentes anteriormente vertidos, sin embargo dichas delegaciones tal y como establece el artículo 5 numeral 1 en su inciso c) precisa que es el Comité Ejecutivo Nacional el que nombrara a los delegados de la Comisión Electoral en los procesos electorales internos de la Comisión Electoral, facultad requiere el voto aprobatorio de las dos terceras partes de sus integrante, lo que se ve plenamente reforzado con el contenido del artículo 148 del Estatuto, que señala que esta Comisión Electoral, es dependiente del Comité Ejecutivo Nacional

En ese orden de ideas y dado que de la propia normatividad citada en el presente acuerdo, se tiene que el facultado para determinar las delegaciones de este órgano electoral, es el Comité Ejecutivo Nacional, que en el acuerdo que tenga a bien emitir para su designación señalará los lineamientos que han de seguir y facultades que les otorgue.

Dado lo anterior resulta violatorio de la normatividad interna de este instituto político, la emisión del presente acuerdo, sin que de manera previa, se haya dado conocimiento al Comité Ejecutivo Nacional al respecto y por tanto el Comité Ejecutivo Nacional, emitiera el acuerdo respectivo a que alude nuestra normatividad, que daría u otorgaría en su caso la posibilidad de la emisión del acuerdo de delegación por parte de esta Comisión Electoral, dado que la autoridad superior competente ha emitido el acto que le daría una real fundamentación y motivación. Es entonces que resulta aún más grave la falta de especificidad de las funciones, facultades y lineamiento que las delegaciones integradas mediante el acuerdo que nos ocupa, dado que la falta de dicha señalización resta certeza al mismo. Dado lo anterior



previa a la emisión y publicación del acuerdo a que se emite el presente voto, el mismo debió ser remitido al Comité Ejecutivo Nacional, para su aprobación.

Razonamientos que fueron expresados por la suscrita a todos y cada uno de los demás integrantes de este órgano electoral.

Por las razones expuestas y con fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, Base V, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35, 36, párrafo primero y 39, párrafo 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 14, párrafo 1, fracción b), del Reglamento Interior del Instituto Federal Electoral y 26, párrafo 6, del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Nacional Electoral aplicados de manera supletoria al no contemplarse en nuestra normatividad interna la figura jurídica del voto particular para los integrantes de la Comisión Electoral, emito VOTO PARTICULAR respecto del "ACUERDO ACU-CECEN/02/22/2017, DE LA COMISIÓN ELECTORAL, MEDIANTE EL CUAL SE INTEGRA LA DELEGACIÓN ELECTORAL NACIONAL ASI COMO ESTATAL Y SE DESIGNAN A LOS INTEGRANTES QUE LA CONSTITUIRÁN, ENCARGADOS DE COADYUVAR EN LA REALIZACIÓN DEL PROCESO ELECTIVO PARA ELEGIR AL CANDIDATO O CANDIDATA DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA AL CARGO DE GOBERNADOR O GOBERNADORA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, PARA EL PERIODO CONSTITUCIONAL DEL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017 AL 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2023", toda vez que NO COMPARTO LO APROBADO por la mayoría de los integrantes del Pleno de esta Comisión Electoral.

México, Distrito Federal, a 10 de febrero de 2017.

"¡DEMOCRACIA YA, PATRIA PARA TODOS!"

**ELIZABETH PÉREZ VALDEZ
COMISIONADA**